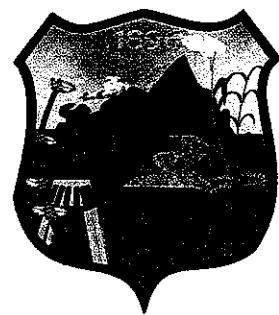


MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Gobierno Municipal 2020 - 2024

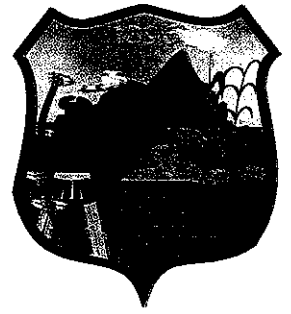


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**NÚMERO: 111-07-022-2023**  
**Cuentadancia Municipal No. 2022-1600-1616-22-001**

En el Municipio de Santa Catalina la Tinta, del Departamento de Alta Verapaz; el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés (24/07/2023), siendo las catorce (14) horas, con quince (15) minutos. Reunidos en el lugar que ocupa el Despacho de la Alcaldía Municipal; comparecemos por una parte: El señor **Horacio Oswaldo Mendoza Fernández**, Alcalde Municipal de Santa Catalina la Tinta, de Cuarenta y Seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Piloto, vecino de este municipio, con domicilio en la aldea Sacsuhá, del municipio de Santa Catalina la Tinta, A.V., quién se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, número: **dos mil seiscientos once, espacio, sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, espacio, un mil seiscientos siete (2611 66492 1607)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la siguiente dirección: Barrio el Centro, Zona 1, donde se sitúa la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz. Actuando en representación de la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz y en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de éste municipio, personería que acredito conforme la Resolución número **PSG-P-135-5-2022** de fecha **nueve de mayo de dos mil veintidós (09-05-2022)**, firmada por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cétina, y el Acta Municipal de Toma de Posesión del cargo número: Cero cuarenta y seis guion dos mil veintidós (**046–2022**), de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós (**19-05-2022**) del Honorable Concejo Municipal. Cuentadancia de la Municipalidad Número dos mil veintidós guion mil seiscientos guion mil seiscientos dieciséis guion veintidós guion cero cero uno (**2022-1600-1616-22-001**), a quien se le denominara “LA MUNICIPALIDAD” y por otra parte **Sherlyn Ingrid Manuela Cumes Gamarro** de 22 años de edad, soltera, guatemalteco (a), Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, originario (a) de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, con residencia en Barrio Campo Nuevo zona 02, Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento, se identifica con Documento Personal de Identificación Número **3359 99654 1616** extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) del municipio de Santa Catalina La Tinta, Departamento de Alta Verapaz, quien en lo sucesivo del presente instrumento se le denominara “EL CONTRATADO” y quienes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados al inicio; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que la representación ejercitada es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato y c) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros



MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Gobierno Municipal 2020 - 2024



derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente documento contractual se suscribe con fundamento en los artículos **253**, Autonomía Municipal, **254**, Gobierno Municipal, y **255**, Recursos económicos del municipio; de la Constitución Política de la República de Guatemala; **3**, Autonomía; **5**, Servicios a los intereses públicos; **7**, El municipio en el sistema jurídico; **8**, Elementos del Municipio; inciso c); **9**, Del Concejo y gobierno Municipal; **33**, Gobierno del municipio; **52**, Representación municipal, **53**, Atribuciones y obligaciones del alcalde, incisos a), b), c) d), y l); **69**, Obras y servicios a cargo del Gobierno Central; inciso e); **101**, Principio de legalidad y **107**, Libre administración; del Código Municipal, Decreto Legislativo 12-2002; **1**, Objeto de la ley y ámbito de aplicación; **3**, Disponibilidad presupuestaria; **9**, Autoridades competentes; **1574** y **1575** (contratar y contratos) del Código Civil, Título Segundo del Código de Trabajo.-----

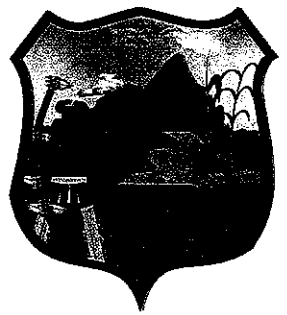
**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LUGAR DONDE HAN DE REALIZAR LOS TRABAJOS:** LA MUNICIPALIDAD con número de Cuentadancia dos mil veintidós guion mil seiscientos guion mil seiscientos dieciséis guion veintidós guion cero cero uno (**2022-1600-1616-22-001**), representada como se indicó, contrata los servicios del CONTRATADO, bajo ningún aspecto el empleado será considerado como Funcionario de la Municipalidad, ni como Miembro del Honorable Concejo Municipal, sino se considera contratado por duración de un servicio específico, tal y como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. El presente instrumento contractual será bajo la partida número **01 00 00 010 00 022-22-0101-0001**, personal temporal, por consiguiente se entenderá que el presente contrato contempla la contratación de un servicio de carácter temporal definido, en el cual en ningún caso el presente contrato sobrepasará el periodo que dure el servicio y cuando éste abarque más de un ejercicio fiscal, el contrato podrá renovarse para el nuevo ejercicio. -----

**CLAUSULA TERCERA: FUNCIONES DEL CONTRATADO:** El contratado desempeñara el cargo de **Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública** y otras funciones inherentes a su cargo y responsabilidad según el Manual de Funciones, Atribuciones y el Puestos y Manual de Procedimientos. -----

*[Firma manuscrita]*



MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Gobierno Municipal 2020 - 2024



**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El Contratado por su parte, prestara su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente con: a) El Reglamento Municipal Interno; b) Trabajar de conformidad con los lineamientos y Políticas de trabajos implementados por la Municipalidad; c) Cubrir como mínimo una jornada laboral de ocho horas diarias cinco días a la semana, d) Participar en las actividades de capacitación del personal de la municipalidad e) Mantener un nivel de mejoramiento progresivo en el trabajo a desempeñar, específicamente en el proceso acordado por el Concejo y Alcalde Municipal. -----

**CLAUSULA QUINTA: FECHA DE INICIO DE LABORES Y PLAZO CONTRACTUAL:** El presente contrato tiene efecto retroactivo a partir del día, uno de julio del año dos mil veintitrés (01/07/2023) y finalizara la relación laboral el treinta de septiembre del año dos mil veintitrés (30/09/2023). La duración del contrato laboral podrá ser prorrogada siempre y cuando así lo acuerde el alcalde o el Concejo Municipal, debiéndose elaborar para el efecto un nuevo contrato.

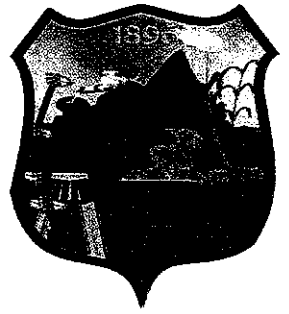
**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, SALARIO Y DESCUENTOS EFECTUADOS:** LA MUNICIPALIDAD cancelará al CONTRATADO una remuneración de Tres Mil Ochenta Quetzales (Q.3,080.00) mas Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.250.00) de bonificación menos descuentos del IGSS mensualmente o proporcional cuando corresponda los cuales serán pagados posteriormente de la verificación del trabajo realizado, dicho pago lo hará la Municipalidad mediante cheque librado a favor del contratado o acreditamiento a cuenta según sea la modalidad de pago adoptado por la Dirección Financiera Municipal. Este contrato se establece bajo el reglón presupuestario 0-22, del presupuesto municipal vigente. -----

**CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra los siguientes casos: a) al vencimiento de su plazo, b) por el mutuo consentimiento de las partes; c) por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, d) si el contratado no cumple con las obligaciones contractuales, sin responsabilidad del Contratado, e) si se le embargan al Contratado sumaps de dinero que debieran pagársele por los servicios prestados, si esto le impide cumplir con sus obligaciones, f) por inasistencias injustificadas del Contratado en la prestación de los servicios para los cuales fije contratado, g) por faltar el Contratado el respeto debido al Honorable Concejo Municipal, h) Cuando la causa de rescisión del contratado sea atribuida por incumplimientos o violaciones a una prohibición, la municipalidad se exime de toda obligación. I) El contrato de someter expresamente a las leyes de la Republica en el orden administrativo y aboral. -----

*Mano firmada*



MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA  
Gobierno Municipal 2020 - 2024



**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES:** a) El contratado no podrá delegar a otra persona para ejercer las funciones asignadas, b) no podrá ausentarse en el horario establecido para la prestación de los servicios. -----

**CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:** Las partes convenidas expresamente, en las respectivas calidades con que actuamos, que cualquier divergencia o reclamación que surja entre ambos derivado de este contrato, será resuelta primeramente por la vía de la conciliación, de no lograr una solución pacífica por esta vía, las partes expresamente nos sometemos a los procedimientos que para el efecto establecen el Código de Trabajo, la Ley del Servicio Municipal y Código Procesal Civil y Mercantil de la República de Guatemala.-----

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA: **ACEPTAMOS** el presente contrato; ambos leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos (2) horas con treinta (30) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha al principio consignados. DAMOS FE.-----

Sherlyn Ingrid Manuela Cumes Gamarro  
Contratada

Horacio Oswaldo Mendoza Fernández  
Alcalde Municipal



Licda. Saarvia Naara Coc Max  
Directora De Recursos Humanos



C.c. Contratado  
C.c. Contraloría General de Cuentas  
C.c. RRHH

